



Resolución Jefatural No. 398-2013-AGN/J

Lima, 30 SEP 2013

VISTO:

El Informe N° 306-2013-AGN/OTA-OP de la Oficina de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 347-2013-AGN/J se aprueba la Directiva N° 001-2013-AGN/OTA-OP "Normas para la Contratación de Personal administrativo y Directivos del Archivo General de la Nación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", existiendo errores materiales en su contenido;

Que, pertinente rectificar de oficio el acto administrativo precitado, siempre que no altere el sentido del mismo;

Que, en la referida resolución se advierte que existe un error material el cual debe ser corregido y para cuyo efecto se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 201.1 dispone: "**los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**", asimismo el numeral 201.2 estipula: "**.....la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**", siendo esto así, corresponde corregir el error material consignado en la referida Resolución conforme a Ley, dado a que no altera lo sustancial de su contenido de la decisión;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

De conformidad, con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- **RECTIFICAR** la Resolución Jefatural N° 347-2013-AGN/J de fecha 19 de agosto de 2013 de la siguiente manera:



1.- Anexo 04 Aspectos para la Evaluación del Personal en los términos que se adjunta.

2.- 5.2 Del Proceso de Contratación

5.2.3 Del Comité de Contratación

DICE

d) Está conformada por:

- Un (01) representante titular y un (01) alterno de los Funcionarios, Directivos elegido en votación mayoría simple.

DEBE DECIR

d) está conformada por:

- Un (01) representante titular y un (01) alterno de los Directivos elegido en votación mayoría simple.

3.- 5.4 Del Proceso de Evaluación

DICE

5.4.2 El proceso de evaluación considera los criterios de: Formación Profesional, Capacitaciones, Experiencia Laboral y Méritos.

DEBE DECIR

5.4.2 El proceso de evaluación considera los criterios de: Formación Profesional, Especialidad y Capacitaciones, Experiencia Laboral y Entrevista Personal.

DICE

5.4.8 En caso de igualdad de puntaje, para determinar la prioridad en el cuadro de mérito, se debe considerar de manera excluyente los puntajes obtenidos en:

- Formación Académica
- Especialidad y Capacitaciones
- Experiencia Laboral
- Méritos

DEBE DECIR

5.4.8 En caso de igualdad de puntaje, para determinar la prioridad en el cuadro de mérito, se debe considerar de manera excluyente los puntajes obtenidos en:

- Formación Académica
- Especialidad y Capacitaciones
- Experiencia Laboral
- Entrevista Personal

Artículo Segundo.- La mencionada resolución subsiste en sus demás extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

U.C. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional